



Municipalidad distrital de Vilcabamba

Gerencia Municipal

GESTIÓN 2023-2028

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0137-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 14 de agosto de 2023.

VISTO:

La Opinión Legal N° 164-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 11/08/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Entidad; Memorandum N° 0678-2023-GM-MDV/LC del 07/08/2023 del Gerente Municipal; Carta N° 003-2023-COMITÉ-MDV/LC del 31/07/2023, del Ing. José Luis Monterroso Cornejo - Presidente de la "Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de Directivas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba"; Acta N° 05-2023-COMITÉ-MDV/LC del 20/07/2023; Acta N° 03-2023-COMITÉ-MDV/LC del 13/07/2023; Informe Múltiple N° 010-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 13/07/2023; Memorandum N° 0393-2023-GM-MDV/LC del 23/05/2023, del Gerente Municipal; Informe N° 366-2023-OGAF-MDV/LC del 17/04/2023, del Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres del Río - Director General de Administración y Finanzas; Informe N° 0284-2023-GM-OGAF-UAL-MDV/LC del 13/04/2023, de la CPC. Jhenipher Huamán Mejía - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, el Art. 39° tercer párrafo de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La, autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas", asimismo, el artículo 9 de la citada ley, señala que **9.1. Autonomía política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. **9.2. Autonomía administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. **9.3. Autonomía económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, de conformidad con la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, en su artículo 1 señala que: La presente Ley tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales. Cuando en ella se mencione al control interno, se entiende éste como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

Que, por otro lado, el artículo 2 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que "Es objeto de la Ley propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para, prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y



Municipalidad distrital de Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación". Asimismo, el artículo 7 de la citada Ley señala que "El control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultáneo y posterior".

Que, en ese sentido, la Plataforma Digital Única del Estado Peruano señala que "Las directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades de la entidad, establecen procedimientos a seguir"; por otro lado, el MEF preceptúa que "Las Directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes".

Que, de acuerdo con el literal a) numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-A-MDV/LC del 30/01/2016, fue ratificado el Contenido del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV/LC, en ese sentido de acuerdo al numeral 8 del artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente establece que es función de la Oficina General de Administración "Establecer, actualizar y coordinar normas y directivas de carácter interno para la administración de los recursos financieros y materiales, así como del potencial humano y de otras acciones propias de su competencia".

Que, "Las directivas son documentos que establecen aspectos técnicos y operativos en materias específicas en aplicación de disposiciones legales vigentes o necesidades de la entidad, establecen procedimientos a seguir".

Que, en ese sentido mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0096-2023-GM-MDV/LC del 15/05/2023, se conformó la Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de las Directivas internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para desarrollar acciones que conlleven a la socialización, evaluación y actualización de las propuestas de Directivas internas. Y en cumplimiento a lo dispuesto, con Informe N° 0284-2023-GM-OGAF-UAL-MDV/LC del 13/04/2023, la CPC Jhenipher Huamán Mejía - Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Logística, remite la propuesta para su actualización y aprobación la propuesta de directiva denominada: "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho (08) UIT - en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba" a su jefe inmediato superior Lic. Adm. Miguel Ángel Cáceres Del Rio en calidad de Director General de Administración y Finanzas, quien luego de su análisis emite el Informe N° 366-2023-OGAF-MDV/LC en el cual concluye que la directiva tiene como finalidad de regulación de los procedimientos y garantizar que se efectúen dentro de los plazos razonables para la contratación de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precios y calidad" y requiriendo su aprobación. En ese sentido, la propuesta de directiva es derivado mediante Memorándum N° 0393-2023-GM-MDV/LC de Gerencia Municipal, a la Comisión Permanente de Revisión, Evaluación y Actualización de las Directivas Internas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, quienes durante el procedimiento correspondiente cumplieron con la evaluación, revisión, corrección, sociabilización y su respectiva aprobación, por lo cual, visto el Acta N° 05-2023-COMITÉ-MDV/LC del 20/07/2023, la propuesta de: "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho (08) UIT - en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", cuenta con la conformidad emitida por la comisión y posteriormente requiriendo su aprobación con acto resolutivo. Asimismo, de la propuesta de directiva se desprende que tiene como finalidad *normar los procedimientos a seguir para la contratación de bienes y servicios que soliciten las diferentes áreas usuarias; procedimientos fuera del alcance de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificatorias.* Bajo estos argumentos y con la conformidad otorgada por la Comisión, la propuesta de directiva se encuentra justificado dentro del marco normativo citado, el mismo que ha sido remitido con Memorándum N° 0678-2023-GM-MDV/LC del 07/08/2023, de Gerencia Municipal a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Opinión Legal N° 164-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 11/08/2023, el Asesor Jurídico Abog. Wilder Mendoza Mora, realizado el análisis y evaluación emite opinión favorable para la aprobación de la directiva interna denominada: "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho (08) UIT - en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal. Recomendando a las Unidades Orgánicas de la Entidad, el cumplimiento de las medidas establecidas en la directiva y notificar el acto resolutivo que apruebe la: "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho (08) UIT - en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", a las unidades orgánicas de la Entidad para su conocimiento y acciones competentes y transcribir el Acto Resolutivo a la Unidad de Sistema e Informática para su publicación de conformidad a la Ley



Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 8.- Aprobar las directivas, reglamentos y normas administrativas planes de trabajo y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica financiera y administrativas de la municipalidad; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 003-2023-GM-MDV/LC - "Directiva para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho (08) UIT- en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", el mismo que contiene I. OBJETIVO, II. FINALIDAD, III. BASE LEGAL, IV. RESPONSABILIDADES Y ALCANCE, V. DISPOSICIONES GENERALES, VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS, VII. FORMALIDADES DEL REQUERIMIENTO PARA SU PRESENTACION, VIII. INDAGACION DE MERCADO, IX. DETERMINACION DEL VALOR DE CONTRATACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, X. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, XI. PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL, XII. EJECUCION CONTRACTUAL; XIII. DEVENGADO, XIV. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR, XV. IMPEDIMENTOS DEL PROVEEDOR, XVI. PUBLICACION EN EL SEACE DE LAS ORDENES DE SERVICIO Y COMPRA, XVII CUSTODIA DE EXPEDIENTES DE CONTRATACION; XVIII. TRANSPORTE TERRESTRE DE CARGA, XIX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, XX. DISPOSICIONES FINALES, XXI DEFINICIONES, XXII. ANEXOS, los que forman como parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Director General de Administración y Finanzas, para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Logística, realicen las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia Municipal N° 035-2020-GM/MDV-LC, que aprueba la Directiva 001-2020-MDV "Normas y Procedimiento para la Contratación de Bienes y Servicios Iguales o Inferiores a Ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias – UIT, en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba", en todos sus extremos.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
GAF
AL (Directiva)
PP
Cont.
U. Tesorería y Rentas
U.S.I.
Archivo /MDLP

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO
MBA. Ing. Martín Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL